



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	30 de septiembre de 2020	Hora	2:30	p.m.	Audiencia No.161
-------	--------------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00411
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	DORIS ELENA MARÍN MORALES
Cédula de ciudadanía	43'036.124

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JESÚS MARÍA ARTEAGA ARIAS
Tarjeta Profesional	124.842 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BIBIAN YENNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA PORVENIR	
Nombres y apellidos	SARA MARÍN GIRALDO
Tarjeta Profesional	301.518 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA

Se reconocen personería: A la Dra. SARA MARÍN GIRALDO T.P. No. 301.518 del C.S. de la J. para apoderar a la codemandada PORVENIR, quien además tiene facultades de representación legal según memorial que hace parte del expediente.

Y a la Dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO de tarjeta profesional 194.878 del CSJ para apoderar a COLPENSIONES por constar ella como apoderada judicial de la sociedad comercial R.S.T. ASOCIADOS S.A.S en certificados de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio de Bogotá y de la Súper Intendencia Financiera De Colombia, sociedad a la que COLPENSIONES le otorgó poder general según Escritura Pública 3377 del año 2019 de la Notaría 9 de Bogotá, y en sustitución suya a la Dra. BIBIAN YENNETH TOBÓN RÍOS, identificada con la C.C. Nro. 43'572.286 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada Nro. de TP 332.930 del CSJ.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente la demandante DORIS ELENA MARÍN MORALES, el Dr. JESÚS MARÍA ARTEAGA ARIAS como apoderado de la

RADICADO N°. 2018 00475

demandante, la Dra. BIBIAN YENNETH TOBÓN RÍOS como apoderada de COLPENSIONES y la Dra. SARA MARÍN GIRALDO como apoderada de PORVENIR S.A.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN

Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluida. Certificación 340622018 de septiembre 10 del año 2018 (folios 89 y 90 o archivo 12 del expediente consultable en el vínculo que se ha dado a cada parte).

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Notifica en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se ha evidenciado pues vicio alguno que pueda generar nulidades.

Precluye esta subetapa.

Notifica en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si existe ineficacia o nulidad respecto del traslado realizado por DORIS ELENA MARÍN MORALES en agosto 26 del año 1994 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PORVENIR y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad por traslados entre AFPs a COLPATRIA (hoy PORVENIR) en febrero 22 del año 1999, a PORVENIR en noviembre 9 del año 1999 y por último a HORIZONTE (hoy PORVENIR) en julio 7 del año 2000. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante PORVENIR y si hay lugar a la devolución de otras partes de aportes que se hayan hecho para otro fin a la AFP codemandada. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 17 a 59.

PARTE DEMANDADA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES:

- Interrogatorio de parte a la parte demandante.
- Documental: Folios 83 a 85 que contiene historial laboral de la parte actora

PORVENIR S.A

- Documental: Folios 111 a 181.
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.

Notifica en estrados.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	30 de septiembre de 2020	Hora	3:00	p.m.	
Sentencia No.	194	Sentencia primera instancia No.	80	Audiencia No.	162

PRACTICA DE PRUEBAS
Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demanda y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes. SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA , administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,
FALLA
PRIMERO: Se DECLARA la ineficacia del traslado que hizo DORIS ELENA MARÍN MORALES de cédula de ciudadanía 43'036.124 en agosto 26 del año 1994 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PORVENIR y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad por traslados entre AFPs a COLPATRIA (hoy PORVENIR) en febrero 22 del año 1999, a PORVENIR en noviembre 9 del año 1999 y por último a HORIZONTE (hoy PORVENIR) en julio 7 del año 2000. Y se dispone que la parte actora ha estado vinculada siempre, sin solución de continuidad en el RSPMPD, y se CONDENA a COLPENSIONES a tener a la parte demandante como su afiliada y a consolidar en la historia pensional de ella todo el tiempo servido o cotizado al SGP sólo en RSPMPD.
SEGUNDO: Se CONDENA a la codemandada PORVENIR como actual administradora de los recursos pensionales de la parte actora, a trasladar a COLPENSIONES como administradora del RSPMPD todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la actora que incluyan además de los aportes destinados concretamente a la CAI, los rendimientos; Y también se CONDENA a PORVENIR a devolver los valores de los aportes pensionales que recibió de la parte accionante o en su favor destinados a cuotas o gastos de administración y al fondo de garantía de pensión mínima (excepto lo referido a las PRIMAS DE REASEGUROS DEL FOGAFÍN Y A LAS PRIMAS DE SEGUROS DE INVALIDEZ Y DE SOBREVIVENCIA) y se CONDENA a COLPENSIONES a recibir y/o a cobrar esos dineros.
TERCERO: Se DECLARAN como no probadas las excepciones de fondo propuestas por las demandadas.
CUARTO: Se CONDENA a PORVENIR en costas en favor de la demandante y como agencias en derecho se fija el valor equivalente a 2 smmlv para el momento de liquidación de las costas.
No hay costas a cargo ni en favor de COLPENSIONES.

RADICADO N°. 2018 00475

QUINTO: Se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de CONSULTA.

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

APELA PORVENIR.

RECURSOS

SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación tanto por la apoderada de Protección como por la apoderada de Colpensiones, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.
----	---	----	--	---

CONSULTA

SI		X		Se concede en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES
----	--	---	--	---

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:v/q/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ES2KQurerJNhv5n45m0lpgBrbTFFpczQgHos-L70teFKg?e=o8f11R